

## DENOMINACION DE ORIGEN.

Se entiende por denominación de origen el nombre geográfico de un país, de una región o de un lugar determinado, que sirve para designar un producto o servicio característico de ellos y cuyas cualidades se deben **exclusiva y esencialmente al medio geográfico, incluidos en él los factores naturales, humanos o ambos**. Se considera también como denominación de origen aquella no contemplada como nombre geográfico en diccionarios, pero con la cual se conoce determinada región o localidad y que posee los atributos anteriormente descrito.

La denominación de origen indica una estrecha vinculación: Producto - Medio geográfico, se registra ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, se regula por las reglas de prácticas desleales, no da lugar a fantasías, se concede derecho de uso (no hay derechos exclusivos) y pertenece al patrimonio nacional.

Requisitos para el registro de las denominaciones de origen:

1. Las cualidades esenciales del producto deben estar vinculadas exclusiva y esencialmente al medio geográfico, ya sea por factores naturales o humanos (tradiciones, costumbres e.t.c.)
2. Delimitación geográfica exacta del lugar, de tal forma que se pueda determinar el límite territorial de utilización.
3. Certificación de autoridad competente que describa las características del producto como perdurables en el tiempo.

Ejemplo de Denominación de Origen:

- ◆ VUELTA ABAJO;
- ◆ EL GUEA;
- ◆ LOS PORTALES;
- ◆ HOYO DE MONTERREY;
- ◆ ALICANTE;
- ◆ GIJONA.